



DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

Iniciativa turnada
a la Comisión de
Puntos Constitucionales
para que debata
si ha lugar a
admitirla.

Sesión 05-04-2017



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO



31 MAR. 2017

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBO

RA 11:50

ROBERTO MALDONADO HINOJOSA, Diputado del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante de la LXXIII Legislatura, en ejercicio de mis facultades consagradas en los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el último párrafo del artículo 36 y se adiciona la fracción XL del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, admita su análisis, discusión y en su caso aprobación, para lo cual me fundo y motivo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México vive una grave crisis de derechos humanos y violencia, que ha llevado al país a niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada de las víctimas y familiares, concluyó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su más reciente informe.



La Comisión destaca que los errores en las investigaciones sobre desapariciones son graves y múltiples, por lo que ve como el gran desafío del Estado mexicano “romper el ciclo de impunidad” para lograr una efectiva prevención, investigación, procesamiento y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos.

Con esta iniciativa, es nuestra intención otorgar de la facultad constitucional al Gobernador y al Congreso para dictaminar de manera expedita las iniciativas que sean puestos a nuestra consideración, en función de solventar de manera rápida una crisis en materia de derechos humanos.

Es por lo anterior, que dadas las circunstancias de emergencia, de problemática evidente, en este tema importante dentro de los derechos humanos, se le dé un trámite preferente a ciertas iniciativas, a modo del derecho que tiene el titular del ejecutivo de nuestro Estado para que sus consideraciones sean procesadas en un tiempo perentorio.

Para realizar la presente, hemos considerado que la violación de los derechos humanos en nuestro país, ha llegado a un punto intolerable en esta pugna constante por lograr un México más equitativo e igualitario, un México donde todos vivamos seguros y en paz, por lo que desde esta honorable tribuna, exhorto a mis compañeros para que se solidaricen y busquen mejorar las condiciones de nuestras familias. Seamos sensibles y tengamos una mayor conciencia social. No dejemos que la violencia nos siga arrebatando vidas inocentes de mujeres, hombres y niños.

Hoy, creemos que la situación es de emergencia y de alerta para todos. Por ello, dado los diagnósticos puntuales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de las Organizaciones No Gubernamentales; de las demandas para emitir la Alertas de Género y Violencia contra la Mujer; de las estadísticas dramáticas que tenemos en el tema, es nuestro propósito que esta Honorable soberanía posea la



facultad para crear las condiciones legislativas propicias para que nos concentremos,

extraordinariamente, en desarrollar, dictaminar o elaborar las observaciones pertinentes para hacer el llamado y lograr un trabajo legislativo urgente, pero eficaz en contra del problema social que trae consigo la trasgresión de derechos.

Por ello y por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el último párrafo del artículo 36 y se adiciona la fracción XL del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

SECCIÓN III

DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

ARTÍCULO 36. El derecho de iniciar leyes corresponde:

I a V...



Las iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado o por el Supremo Tribunal de Justicia pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados,

ayuntamientos o los ciudadanos, se sujetarán a los trámites que señale el reglamento.

En caso de que exista una crisis evidente en temas de derechos humanos, el Gobernador podrá presentar en cualquier momento, hasta dos iniciativas preferentes que correspondan a tal problemática por cada año legislativo. Cada iniciativa con el carácter preferente, deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de treinta días naturales.

SECCION IV

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

ARTÍCULO 44. Son facultades del Congreso:

I a XXXIX...

XL. Dictaminar de manera prioritaria y con carácter de preferente las leyes o reformas que envié el Gobernador con carácter de preferente, en el supuesto de crisis evidente de derechos humanos.



TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán a 28 de marzo del 2017 dos mil diecisiete.-----

Suscribe

Diputado

ROBERTO MALDONADO HINOJOSA

La firma que obra en la presente foja, corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona a la fracción V recorriéndose los subsecuentes del artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado Michoacán de Ocampo y sus Municipios Estado de Michoacán de Ocampo.-----